



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 15 de abril de 2021

## **RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2021-MIDIS/PNPDS-DE**

### **VISTOS:**

El Informe N° 000209-2021-MIDIS/PNPDS-UOT emitido por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° 000069-2021-MIDIS/PNPDS-CT emitido por la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e), el Informe N° 000085-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29792, crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP crea el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos señalados en la norma;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificando su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO", que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/ 300 (trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 80-2020-MIDIS/PNPDS-DE y N° 38-2021-MIDIS/PNPDS-DE, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Afiliación, elaboración de padrón general de usuarios/as y autorización para el cobro de la pensión no contributiva”, que tiene como objeto normar el procedimiento de afiliación, elaboración de Padrón General de Usuarios y autorización para el cobro de la pensión no contributiva, procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y sus modificatorias;



Que, el numeral 8 del instrumento normativo antes detallado, establece los criterios y requisitos para la autorización del cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa de usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no puedan manifestar su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica, imposibilite su traslado a un punto de pago;

Que, en el marco de la disposición establecida en el considerando precedente, mediante Informe N° 000209-2021-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 13 de abril de 2021, la Unidad de Operaciones y Transferencias realiza la evaluación de cuatrocientos setenta y ocho (478) solicitudes de autorización para el cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa y solicita la continuación del procedimiento de aprobación de las mismas;

Que, mediante Informe N° 000069-2021-MIDIS/PNPDS-CT de fecha 14 de abril de 2021, la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e) asignada mediante Memorando N° 000201-2020-MIDIS/PNPDS-DE, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de las cuatrocientos setenta y ocho (478) solicitudes de autorización evaluadas por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000209-2021-MIDIS/PNPDS-UOT;

Que, mediante Informe N° 000085-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 15 de abril de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para continuar con el procedimiento de aprobación de las solicitudes de autorización de cobro de la pensión no contributiva formuladas mediante Informe N° 000209-2021-MIDIS/PNPDS-UOT y validadas mediante Informe N° 000069-2021-MIDIS/PNPDS-CT, al considerar que las cuatrocientos setenta y ocho (478) solicitudes de autorización de cobro de la pensión no contributiva, se encuentran enmarcadas dentro de lo dispuesto en el numeral 8 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada "Afiliación, elaboración de padrón general de usuarios/as y autorización para el cobro de la pensión no contributiva";

Que, teniendo en cuenta los informes antes detallados, corresponde continuar con el procedimiento de aprobación de las cuatrocientos setenta y ocho (478) solicitudes de autorización de cobro de la pensión no contributiva materia de análisis, al encontrarse sustentado en el Informe N° 000209-2021-MIDIS/PNPDS-UOT, Informe N° 000069-2021-MIDIS/PNPDS-CT e Informe N° 000085-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2.3 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada "Afiliación, elaboración de padrón general de usuarios/as y autorización para el cobro de la pensión no contributiva"; es decir, las personas propuestas a ser autorizadas para realizar el cobro de la pensión no contributivo de los usuarios correspondientes, cumplen con los requisitos y características establecidas en el citado numeral del instrumento normativo en mención;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO, aprobado por Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS y con el visto bueno de la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e), la Unidad de Operaciones y Transferencias y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** un total de cuatrocientos setenta y ocho (478) solicitudes de autorización para el cobro de la pensión no contributiva de usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no expresan su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica imposibilita su traslado a un punto de pago, consignados/as en el Anexo 01 adjunto, el mismo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, gestione en el marco de sus atribuciones, la apertura de cuentas en el Banco de la Nación para el depósito de la pensión no contributiva a nombre de las personas cuyas solicitudes de autorización han sido aprobadas en el artículo 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

***Regístrese y comuníquese.***

*Firmado digitalmente por*

**DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO**

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con  
discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO